

San Juan de Miraflores, 16 de diciembre del 2019.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 2996-2019-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 594-2019-GAJ/MDSJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 628-2019-GAT-MSJM de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 0529-2019-GPP/GM/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 546-2019-GAT/MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1678-2019SGAYCP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 1040-2019-MDSJM/SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 625-2019-GAT-MSJM de la Gerencia de Administración Tributaria, el Oficio N° 264-090-00000733 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria-SAT y el Informe N° 202-2019-SGAOC-GAT/MDSJM de la Subgerente de Administración y Orientación a Contribuyente, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su deliberación y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

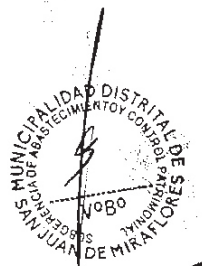
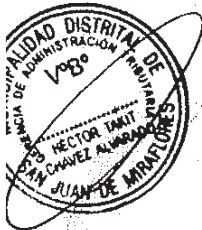
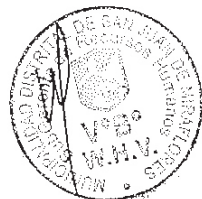
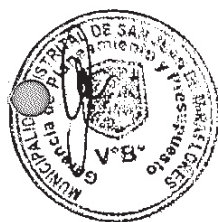
Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2085/MML, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que establece en su Séptima Disposición Final – periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, señala que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y, mediante



Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante el Informe N° 202-2019-SGAT-GR/MDSJM, la Subgerencia de Administracion y Orientacion al Contribuyente, da respuesta al pedido formulado por la Gerencia de Administracion Tributaria, señalando que en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, se registran 68,924 contribuyentes y 78,531 predios en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, con Oficio N° 264-090-00000733 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima, devuelve la ratificación de la Ordenanza N° 416-MDSJM “Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emision Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2020”;

Que, mediante Informe N° 1040-2019-MDSJM/SGRRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos remite la información solicitada;

Que, mediante Memorándum N° 625-2019-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administracion Tributaria solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el Informe Técnico Financiero, Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos Anuales;

Que, mediante Informe N° 1678-2019SGAYCP, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el informe de las cotizaciones que pertinen costear el servicio de emisión mecanizada;

Que, mediante Memorándum N° 0626-2019-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administracion Tributaria, por el cual se solicita infoamción de personal para superar observaciones efectuadas po el SAT;

Que, mediante Memorándum N° 628-2019-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administracion Tributaria solicita a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe un “Estudio de Mercado”, para la elaboración de las tasas por emisión mecanizada del año 2020;

Que, mediante Memorándum N° 546-2019-GAT/MDSJM, de fecha xx de octubre del 2019, la Gerencia de Administracion Tributaria solicita a la Subgerencia de Administración y Orientacion al Contribuyente, con el objetivo de sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios referidos a la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, remita informe detallado con la cantidad de contribuyentes y predios que se registran actualmente en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN;

Que, mediante Memorandum N° 529-2019-GPP/GM/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, respecto al costo de la emisión mecanizada, el mismo asciende a la suma de S/2.00 (dos con 00/100 soles) por contribuyente y que en general tendría un costo de S/ 138,087.68 (ciento treinta y ochomil ochenta y siete con 68/100 soles), y que la estimación de ingresos por emisión de Cuponeras será de S/ 137,848.00 (ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), que cubre el 99.83% del costo;

Que, mediante Memorándum N° 628-2019-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administracion Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emision Mecanizada de Actualizacion de Valores, Determinacion de Tributos y su Distribucion a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, con sus respectivo anexo (Informe Técnico, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y Derecho de Emisión por Cuponera), y solicita la emisión de opinión legal a fin de poder presentar el proyecto de Ordenanza ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 594-2019-GAJ-MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que es procedente la aprobación del proyecto de “Ordenanza que Aprueba el Monto por Emision Mecanizada de Actualizacion de Valores, Determinacion de Tributos y su Distribucion a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020”, y que conforme a lo señalado por la Gerencia de Administracion Tributaria y sus unidades orgánicas, se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ordenanza N° 2085-MML; recomendando que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación; asimismo señala, que dicha Ordenanza deberá ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación conforme al procedimiento establecido por la Ordehanza N° 2085-MML;

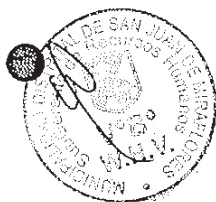
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por mayoría de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU
DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL AÑO 2020**



Artículo Primero.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, el monto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- APRUEBESE, el informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación de ésta en el Diario Oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad de San Juan de Miraflores publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional (www.sanjuandemiraflores.gob.pe); así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).



Artículo Quinto.- DERÓGUESE la Ordenanza 416/MDSJM y todo acto normativo o administrativo que contravenga la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerente de Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MARCO ANTONIO OLIVOS ALUJIN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MARIA CRISTINIANA GARCIA
ALCALDESA

